



**Contrato:** SUMINISTRO E INTALACION DE 50 SOMIERES GERIÁTRICOS DESTINADOS A LA RESIDENCIA DE FIGUERUELAS

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **Informe del órgano de Contratación**

Esta Alcaldía, en relación con el contrato SUMINISTRO E INSTALACION DE 50 SOMIERES GERIÁTRICOS DESTINADOS A LA RESIDENCIA DE FIGUERUELAS, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emite el siguiente Informe:

#### **1. Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Duración del Contrato. Documentación técnica.**

El **objeto** del contrato es el suministro e instalación de 50 somieres geriátricos en la residencia de Figueruelas.

El **Presupuesto Base de Licitación** del contrato es el siguiente:

Presupuesto del contrato:	64.332 euros
IVA (21%):	13.509,72 euros
Presupuesto Base de Licitación:	77.841,72 euros

El **valor estimado** del contrato asciende a la cuantía de 64.332 euros.

La **documentación técnica** está conformada por el pliego de prescripciones técnicas.

#### **2. Necesidad del contrato. Motivación.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y j) Protección de la salubridad pública.

El suministro e instalación de los 50 somieres geriátricos se plantea con el fin de proceder a la sustitución de los actuales, muy deteriorados por el paso del tiempo, con la consiguiente mejora en la calidad de vida de los residentes con un mejor descanso.

#### **3. Justificación del procedimiento elegido para la adjudicación del contrato.**

El procedimiento elegido para la adjudicación del contrato es el **procedimiento abierto simplificado** y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al que podrá presentar proposición todo empresario interesado inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

#### **4. No ejecución por lotes.**

En esta contratación no se prevé la división en lotes por tratarse de un único objeto a suministrar.

Todo lo cual se informa, en Figueruelas a la fecha de la firma digital al margen.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. Luis Bertol Moreno

